



Referencia : Servicios Sociales/RSR

Cuestionario con la información precisa para recabar la opinión de los sujetos , y de las organizaciones más representativas , potencialmente afectados por la elaboración de un Reglamento en base a las Normas de Régimen Interno de la Unidad Municipal de Atención a Personas con Diversidad Funcional Intelectual , para la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa , según se establece en el apartado 1 del artículo 133 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas , establece que :

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento , se sustanciará una consulta pública , a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de :

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la Norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

De conformidad al artículo 9.2 de la Constitución Española , *“Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas ; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política,económica , cultural y social.”*

El Reglamento nace de la potestad reglamentaria que goza la propia Administración Pública ; en este sentido se recoge en el artículo 97 de la Constitución Española de 1.978 que *“ El Gobierno dirige la política interior y exterior , la Administración civil y militar y la defensa del Estado . Ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con la Constitución y las leyes”.*



En cuanto a los titulares de la potestad reglamentaria , en la Administración local , la atribución de dicha facultad se establece por el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen local , al señalar que “ *corresponden , en todo caso , al Pleno las siguientes atribuciones : d) La aprobación del Reglamento orgánico y de las Ordenanzas*”.

Vista la providencia de la Concejala-Delegada de Políticas Inclusivas , Fiestas , Salud y Consumo de fecha 13/03/2023 motivando la necesidad de la elaboración de un Reglamento en base a las ya existentes Normas de Régimen Interno aprobadas por Resolución N.º 1160/2018 de fecha 21/09/2018 .

En cumplimiento del precepto legal al principio transcrito , se pasa a exponer públicamente las cuestiones a las que hace referencia el mencionado artículo:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. La Unidad Municipal de Atención a Personas con Diversidad Funcional Intelectual es un recurso consolidado dentro de los Servicios Sociales Comunitarios en la Prestación de Convivencia y Reinserción .

Su actividad se centra en la atención directa e integral a personas con discapacidad intelectual . La regulación normativa debe responder adecuadamente a los problemas que plantea el funcionamiento del Servicio fundamentalmente de manera interna , al objeto de regular procedimientos y sana convivencia entre las personas involucradas , así como los servicios ofrecidos y prestados a los acogidos en él , padre, tutores y/o representantes legales , así como al Equipo Técnico adscrito a la misma .

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación. Los servicios sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del estado de bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social y la solidaridad.



A este respecto , la Constitución Española en su artículo 49 hace referencia a las personas con discapacidad . También Andalucía, mediante su Estatuto de Autonomía, ha podido dotarse de competencias exclusivas en materia de Servicios Sociales , así reconoce un importante número de derechos íntimamente relacionados con las políticas sociales , como es el caso de las personas con discapacidad o dependencia (art.24) .

Igualmente , la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo ha impulsado un cambio de paradigma en las políticas sobre discapacidad , pasando desde el enfoque asistencial al de garantía de derechos , estando los poderes públicos obligados a garantizar que el ejercicio de esos derechos sea pleno y efectivo . En este sentido la Ley 4/2017, de 25 de septiembre de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía , reconoce a las personas con discapacidad los mismos derechos que tiene el resto de la población y reorienta las actuaciones públicas a un modelo social basado en las capacidades y en la interacción con el entorno y la participación real y efectiva en todos los asuntos que le son propios.

Así , el Ayuntamiento de El Viso del Alcor , desde Servicios Sociales Comunitarios viene atendiendo al colectivo de personas con discapacidad desde el año 1.988 , ofreciendo actividades en distintos ámbitos , proporcionando una atención integral que con los años se ha visto incrementada en distintas Áreas Formativas y/o Ocupacionales .

Estas actividades están siendo reguladas a través de unas Normas de Régimen Interno desde su aprobación en el año 2018 ; la Administración en sus tres niveles tiene reconocida potestad reglamentaria , por lo que se hace necesario una normativa mediante la que se procure reglar de forma apropiada la actividad del Servicio , pretendiendo evitar los inconvenientes en el funcionamiento normal del recurso , desde el marco de una disposición administrativa o regulaciones jurídicas dictadas por la Administración , de carácter general y de rango inferior a la Ley .

c) Los objetivos de la norma. El objeto del presente es la elaboración de un Reglamento en base a las ya aprobadas Normas de Régimen Interno de las que consta esta Unidad Municipal . Se pretende su aprobación según el procedimiento previsto en el artículo 24 del Procedimiento de Elaboración de los Reglamentos , en cuanto a sus requisitos formales exigidos por la norma, considerando sus límites formales y materiales.



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras. . Se ve la necesidad de integrar en un Reglamento estas Normas de Régimen Interno , que deba ser atendido y cumplido por las personas que resulten directamente involucradas en él , debiendo cumplir los mismos parámetros . De igual modo , se pretende con todo ello evitar inconvenientes en el funcionamiento normal del Servicio .

Atendiendo a la necesidad de dotar a este Servicio de un Reglamento , se considera conveniente la iniciación de este trámite , resultando necesario para mayor seguridad jurídica . La opción de la continuidad de las vigentes Normas sin regular a través de un Reglamento no es una opción a valorar .



CUESTIONARIO .

D. -----, con NIF -----, con domicilio a efecto de notificaciones en -----, y con teléfono de contacto número ----- , en mi propio nombre o en representación de -----, con NIF -----, como persona u organización potencialmente afectada por la elaboración de un Reglamento para la Unidad Municipal de atención a Personas con Diversidad Funcional Intelectual , en base a sus Normas de Régimen , para la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, por el presente manifiesta las siguientes opiniones , observaciones y sugerencias acerca de los apartados anteriormente informados sobre la mencionada iniciativa normativa, según se establece en el apartado 1 del art. 133 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas .

a) Sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

b) Sobre la necesidad y oportunidad de su aprobación:

c) Sobre los objetivos de la norma:

d) Sobre las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias: